



Logroño

Doña María Angeles Martínez Lacuesta, Secretaria General Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **la Resolución de Concejal Titular del Área nº 01406/2024** de fecha **20 de Febrero de 2024**, que se transcribe a continuación:

OMIC.-CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMO. AÑO 2024.

Esta Concejalía Delegada del Área de Administración Pública, Interior y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, eficacia y eficiencia en el gasto público establecido en la normativa reguladora de subvenciones.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Dirección General de Información y Participación Ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión de fecha 7 de febrero de 2024, por el que se aprobaba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024/2026.
4. Las Bases Generales para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumo, aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 (nº: 02-03-2023/O/005) (BOR nº. 50, de 13 de marzo de 2023).
5. El informe del Director General de Información y Participación Ciudadana, de fecha 16 de febrero de 2024, dando cuenta, entre otros aspectos que la convocatoria se ajusta al referido Plan Estratégico de Subvenciones (L.8.3).
6. El informe obtenido del Sistema de Información Contable, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente de fecha 15 de febrero de 2024 (Número de Operación 24/311 y Número de Diario 24/4662).
7. El informe de fiscalización previa emitido con fecha 19 de febrero de 2024, por el Interventor General en funciones.
8. La propuesta de resolución formulada al efecto y el contenido del art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como la delegación de competencias efectuada por la Junta de



Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de junio de 2023.

RESUELVE:

Primero: Aprobar la convocatoria pública (año 2024) para la concesión de subvenciones cuyo objeto es el apoyo y fomento de las Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño, en cuanto a las actividades que realicen en su ámbito territorial y en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Segundo: Dar traslado de la citada convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Aprobar un **gasto de 6.500 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 493.00 489.99 del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024, destinado a la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones de consumo sin ánimo de lucro.

ANEXO

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumo de la ciudad de Logroño. Año 2024.

Artículo 1º. Objeto.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño a las Asociaciones de consumo, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas, y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio, en los términos de las Bases Generales, **aprobadas mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de marzo de 2023 (nº: 02-03-2023/O/005) (BOR nº. 50, de 13 de marzo de 2023).**

Artículo 2º. Financiación.

La cuantía máxima a distribuir con arreglo a esta convocatoria es de **6.500 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **493.00 489.99** del Presupuesto Municipal para el año **2024**.

Artículo 3º. Condiciones.

Las Asociaciones que resulten beneficiarias se comprometen a:

- Justificar el gasto realizado antes del **15 de enero de 2025**.
- Informar de las actividades a desarrollar por la Asociación, con una antelación de 48 horas.
- La falta de la comunicación anterior podrá ser causa de rechazo de la actividad a subvencionar.
- Hacer constar en cualquier información de la actuación, la colaboración del Ayuntamiento de Logroño, con la inclusión del logotipo institucional.

Artículo 4º. Finalidad.



Logroño

Las subvenciones serán destinadas a financiar los gastos efectuados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 y comprendidos en los siguientes conceptos:

- Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores, excluyéndose aquellos realizados a través de cualquier medio de comunicación.
- Realización de Proyectos de consumo en la ciudad de Logroño.
- Atención y asesoramiento a consumidores y usuarios.
- Programas de asesoramiento en materia de consumo y otros relacionados con las compras telemáticas y reclamaciones en materia de telefonía.

Artículo 5º. Regímenes de concurrencia y forma de pago.

Las subvenciones se concederán mediante concurrencia competitiva.

El pago de la subvención concedida se realizará de la siguiente forma:

El 90% de la subvención, en el momento de adoptarse el acuerdo de adjudicación definitiva de concesión.

El 10% restante, a partir del momento en el que la Asociación beneficiaria justifique el gasto.

Artículo 6º. Requisitos de los solicitantes.

Con carácter general podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Asociaciones de consumo, sin ánimo de lucro, con implantación local y que desarrollen su actividad en Logroño, debiendo estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con una antigüedad mínima de dos años.

El solicitante no podrá hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario (artículo 13 apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre).

Artículo 7º. Gestión Administrativa y Órganos competentes.

La gestión administrativa para la instrucción del expediente corresponderá a la Unidad de Información y Participación Ciudadana, siendo el órgano competente para la concesión, la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de los posibles acuerdos de delegación vigentes en cada convocatoria.

Recibidas las solicitudes en la OMIC, se elaborará un informe en el que se hará constar, entre otros, los siguientes extremos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes desestimadas y motivación de la desestimación.
- Por medio de la OMIC, se elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta de asignación que contendrá la cuantía, condiciones, etc..

Artículo 8º. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.



Logroño

El plazo citado se iniciará a las 9:00 horas del primer día hábil, finalizando a las 24:00 horas del último día del plazo.

Artículo 9º. Documentación.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- Certificación relativa a las subvenciones y/o ayudas públicas solicitadas o recibidas en el ejercicio de la convocatoria para la realización de los programas para los que se solicite subvención, indicando el órgano concedente, el importe y el objeto de dicha subvención o ayuda.
- Declaración de utilidad pública municipal.
- Certificado del representante legal de la entidad solicitante en el que conste:
- Dirección de la sede.
- Nº de teléfono.
- Correo electrónico, en su caso.
- Horario de atención a los consumidores y usuarios.
- Presupuesto de gastos e ingresos, debidamente detallado, identificando recursos propios procedentes de las cuotas de sus socios, así como de otras fuentes, aportados para su mantenimiento y funcionamiento y relación de otras ayudas concedidas para la ejecución de los programas objeto de la subvención, por otras Administraciones Públicas, Entes Públicos o dependientes de los mismos, tanto nacionales como autonómicos.
- Memoria anual presentada por la Asociación ante el Gobierno de La Rioja, en cumplimiento del Decreto 44/1990, de 22 de febrero, con indicación específica del número de actuaciones en Logroño y sus distritos.

Artículo 10º. Adjudicación de las subvenciones, notificación y recursos.

Adoptado el acuerdo de adjudicación provisional de subvenciones, será notificado a cada una de las Entidades participantes, concediéndose un plazo de DIEZ días hábiles para la posible presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo y si ninguna Entidad hubiera presentado alegaciones o reparos, se resolverá de forma definitiva la adjudicación que en el caso de que se hubieran presentado alegaciones o reparos, contestará a los mismos de forma motivada.

La resolución de la concesión pondrá fin a la vía administrativa, y contra pudiéndose interponer



Logroño

los siguientes recursos:

Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, en el plazo de dos meses contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto notificado, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio de impugnación que estime pertinente.

Se advierte que de optarse por la presentación del recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11º. Criterios de valoración.

Para la asignación de las correspondientes subvenciones se aplicarán los siguientes criterios de valoración, ponderándose sobre un total de 100 puntos:

- Ejecución de programas prioritarios fijados en cada convocatoria, hasta un total de 30 puntos.
- Actividades propias o coordinadas con otras Asociaciones, hasta un total de 20 puntos.
- Programas estables de la Asociación, hasta un total de 15 puntos.
- Atención directa al consumidor de Logroño en horario complementario al de la OMIC, hasta un total de 15 puntos.
- Programas que se hayan desarrollado o se desarrollen en colaboración con otras Administraciones Públicas, hasta un total de 20 puntos.

---000---

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 22 de febrero de 2024.



Logroño

Secretaria General Municipal

María Angeles Martínez Lacuesta